

RESOLUCIÓN No. 0 6 7 6 de 2019

21 MAY 2019

Por medio de la cual se reprograma la realización de una audiencia pública ambiental en cumplimiento a un fallo de Tutela de Segunda Instancia y se toman otras disposiciones.

El subdirector de Calidad y control ambiental, con funciones delegatarias de Director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, artículo 55 de los Estatutos Corporativos, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO para el logro de sus objetivos misionales está sometida al imperio de la ley.

Que mediante sentencia de Tutela proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Quibdó, se revocó el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Atrato, que negó las pretensiones del accionante, y se ordenó la realización de una audiencia ambiental, en los términos que fuera solicitada por el señor RAMON ANTONIO CARTAGENA MORALES.

Que, la orden dada a CODECHOCO se acató en el término indicado por el despacho judicial en mención, para lo cual se expidió la resolución No. 0514 de 11 de abril de la presente anualidad, en la cual se dispuso día y hora para la realización de la multicitada audiencia, lo que fuera oportunamente comunicado a las autoridades civiles y militares con asiento en esa municipalidad.

Que no obstante a que el mandato judicial tiene presunción de legalidad, y que CODECHOCO cumplió con la orden judicial en los términos que fuera dada, se hace necesario reprogramar la audiencia pública ambiental con pleno acatamiento por el procedimiento para tal fin, en respeto por las garantías de los peticionarios y de los plazos y tiempos contenidos en la ley.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 72, establece como uno de los modos y procedimientos de participación ciudadana dentro de los procedimientos administrativos ambientales, las audiencias públicas administrativas sobre las determinaciones ambientales adoptadas.

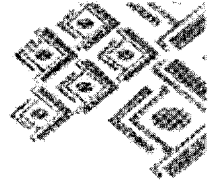
Que en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, se reglamentan las audiencias en materia de licencias y permisos ambientales, cuyo objeto y procedimiento se desarrolla en el artículo 2.2.2.4.1.1 y Ss.

En mérito de lo expuesto,



Planeación y Dirección Estratégico
GD-PR-01-FR-01 V.2 23-04-18

Secretaría General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: adperea@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESUELVE 12 T MAY 2019

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la celebración de la audiencia pública ambiental dentro del trámite de aprovechamiento ambiental realizado por la empresa MINER S.A., en el municipio del Carmen de Atrato.

ARTICULO SEGUNDO: Convóquese a la audiencia pública ambiental, de que trata la orden judicial precitada, por medio de edicto, el cual contendrá lo definido en el artículo 2.2.2.4.1.7 del decreto 1076 de 2015 y fijado de conformidad con esa disposición, a costa del titular del proyecto, de lo cual quedará constancia en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Como quiera que la presente audiencia versa sobre seguimiento ambiental, mas no sobre otorgamiento o modificación de licenciamiento ambiental alguno, prescindase de la reunión informativa de que trata el numeral 8° del artículo 2.2.2.4.1.7.

ARTICULO CUARTO: La celebración de la audiencia pública ambiental será el día jueves dieciocho (18) de julio de 2019, a partir de las 9:00 am., en el Salón del Concejo Municipal del Carmen de Atrato, donde se presentarán las intervenciones de las personas o entidades que por derecho propio puedan hacerlo (2.2.2.4.1.12 del decreto 1076 de 2015) y las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas previamente inscritas.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas, que quieran intervenir en la audiencia, y presentar ponencias y/o escritos, se realizará a partir de la publicación del edicto y hasta el 15 de julio de 2019, desde las 08 am., y hasta las 6:00 pm., en la Secretaría General de CODECHOCO, en la Personería y Alcaldía Municipal del Carmen de Atrato, a través del formulario que para tal efecto define CODECHOCO, al cual se deberá anexar un escrito relacionado con el objeto de la intervención en la audiencia pública.

ARTICULO SEXTO: los estudios ambientales relacionados con el proyecto objeto de la audiencia pública para consulta de las personas interesadas en participar y la comunidad en general, estarán a disposición a partir de la fecha de fijación del edicto y hasta la fecha de celebración de la audiencia, en medio magnético, en la Secretaría General de CODECHOCO, la Personería Municipal del Carmen de Atrato y en la página web www.codechoco.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: comuníquese el contenido de la presente al señor RAMON ANTONIO CARTAGENA MORALES, al Personero Municipal, al Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Atrato, al Alcalde Municipal, Procurador Ambiental y Agrario de Quibdó, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, a las Defensoría Delegadas para asunto Ambientales y a la Contraloría Delegada, al representante legal de MINER S.A., al gobernador del Departamento del Chocó, director del I.I.A.P.

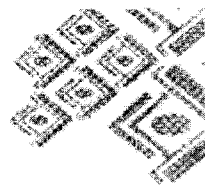
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ

Subdirector de Calidad y Control Ambiental, con funciones delegatarias de Director General





EDICTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 330 DE 2007, RESOLUCIÓN 1448 DE 2005 y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1076 DE 2015,

CONVOCA

Al señor Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al señor Gobernador del Departamento del Chocó, al Alcalde y Personero del municipio del Carmen de Atrato - Chocó, a las demás autoridades competentes y a los particulares interesados en la Audiencia Pública Ambiental solicitada por la MESA SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARMEN DE ATRATO, relacionada con el seguimiento a la actividad de MINER S.A., - MINA EL ROBLE, localizado en jurisdicción del municipio del CARMEN DE ATRATO - CHOCO. La Audiencia Pública Ambiental se llevará a cabo el día dieciocho (18) de julio de 2019, en las instalaciones del salón comunal del Carmen de Atrato, departamento del Chocó, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). La fecha límite para la inscripción de las ponencias y/o escritos de todas las personas interesadas en intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, será el día quince (15) de julio de 2019, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) en las instalaciones de la Secretaría General de CODECHOCO, en la Personería y Alcaldía Municipal del Carmen de Atrato. Los estudios ambientales y actos administrativos expedidos dentro del seguimiento a las labores de MINER S.A. - MINA EL ROBLE, permanecerán dispuestos a partir del veintiocho (28) de mayo de 2019, en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCO y en la página web de la misma: www.codechoco.gov.co enlace Mecanismos de Participación — Audiencia Pública, para consulta de la comunidad en general. El presente EDICTO se fijará el día veintiocho (28) de mayo de 2019, a las 8:00 a.m. en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCO, igualmente deberá ser fijado en las Alcaldías y Personerías municipales del Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó, por el término de diez (10) días hábiles y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.

Quibdó, mayo de 2019.



ALEX DAVID PEREA MEDINA
Secretario General CODECHOCO



Planeación y Direccionamiento Estratégico
GD-PR-01-FR-01 V.2 23-04-18

Secretaría General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: adperea@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co